

de formación, investigación, intercambio y promoción de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1527/1988, ha resuelto:

Primero.—Publicar las becas concedidas por el Instituto de Cooperación para el Desarrollo a estudiantes guineoecuatoorianos durante el curso académico 1992/1993 para la realización de estudios de formación militar en España (renovaciones) con aplicación al crédito presupuestario 12.103.134A.791.

La relación nominal de beneficiarios de estas becas para formación militar es la que se detalla a continuación:

1. Nguema Ondo, Alfonso.
2. Mguema Micha, Lamberto.
3. Ela Akue, José.
4. Madang Mangué, José Angel.
5. Mba Monsuy, Daniel.
6. Nve Milana, Arcadio.
7. Ondo Edu, Salvador.
8. Bosepa Solebapa, Demetrio.
9. Eyene Nguema, Pedro.
10. Mka Engomo, José Javier.
11. Ondo Obiang, Matías.
12. Mesi Ncuá, Joaquín.
13. Nguema Ndong, Genaro.
14. Nsue Esono, Juan.
15. Akapo Eloba, Guillermo.
16. Viñel Nsang, Nicomedes.
17. Esono Ondo, Gaudencio.
18. Esawong Eguá, Domingo.

Para el curso 1992/1993 la dotación económica no supera la cantidad de 85.000 pesetas mensuales. El importe de las becas se abonará directamente al Ministerio de Defensa, previa presentación de las correspondientes certificaciones debidamente justificadas.

Las becas cubren los gastos de manutención, alojamiento, incluyendo lavandería, uniforme y asignación económica mensual. Asimismo tienen derecho, estos becarios, a un viaje anual de vacaciones a su país, todo ello según consta en el Estatuto firmado cada curso escolar por las autoridades militares de ambos países.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del I.C.D. y Secretario general de la A.E.C.I.

**5499** RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno canadiense para las becas de ampliación de estudios e investigación en Canadá durante el curso académico 1993/1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 20.708, de 6 de agosto de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 3 de septiembre, hace pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno canadiense para las becas de ampliación de estudios e investigación en Canadá durante el curso académico 1993/1994. Dichos candidatos son los siguientes:

- Alba Tercedor, Francisco J.  
 Arzamendi Sáez de Ibarra, Jesús.  
 Barral León, Beatriz.  
 Bernaus Martí, Isabel.  
 Cabo de la Vega, Carlos de.  
 Carreras Suárez, María Isabel.  
 García Fernández, Isabel María.  
 Lasagabaster Herrarte, David.  
 Pascual Soler, María Nieves.

Sánchez Zamorano, María Purificación.  
 Zunzunegui Pastor, María Victoria.

De estos once candidatos, el Gobierno canadiense seleccionará cinco becarios y un número aún no determinado de suplentes. La decisión será comunicada directamente a los interesados por las autoridades canadienses y por esta Dirección General.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5500** ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de determinados Juzgados.

En uso de las facultades conferidas en las disposiciones finales segundas de los Reales Decretos 526/1992, de 22 de mayo, y 980/1992, de 31 de julio, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.º El día 1 de diciembre de 1993 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

### Juzgados de Primera Instancia

Número 12 de Las Palmas de Gran Canaria.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número 2 de Illescas.

Número 4 de La Bisbal d'Empordá.

Número 7 de Badajoz.

Número 8 de Badajoz.

### Juzgados de lo Social

Número 3 de Ourense.

Art. 2.º 1. Se deja sin efecto la fecha de 1 de marzo de 1993 para la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Penal números 3 y 4 de Tarragona y único de Tortosa, disponiéndose el inicio de actividades de estos Juzgados para el día 1 de diciembre de 1993.

2. Los Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia que hayan obtenido destino en los Juzgados de lo Penal a que se refiere la presente Orden, serán adscritos temporalmente a otros órganos jurisdiccionales de la misma sede, hasta la fecha de entrada en funcionamiento de los citados Juzgados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
 Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5501** ORDEN de 28 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de octubre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 532/C/1990, interpuesto por la Asociación del Transporte Internacional por Carretera.

En el recurso contencioso-administrativo número 532/C/1990, interpuesto por la Asociación del Transporte Internacional por Carretera representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, bajo la direc-

ción de Letrado, contra el Real Decreto 1575/1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 1989, sobre aprobación del Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, la Sala Tercera, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la Asociación del Transporte Internacional por Carretera, contra el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, en su artículo 4.º, a), que se declara ajustado a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 28 de enero de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación, el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5502** *ORDEN de 5 de febrero de 1993 por la que se procede a disolver de oficio a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Unión Eléctrica y sus Empleados», y se nombra Interventores en la liquidación.*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Unión Eléctrica y sus Empleados», ha quedado constatado que la Entidad no ha culminado su proceso de adaptación jurídica y económica a las exigencias establecidas por la legislación vigente aplicable a Entidades de su naturaleza, por lo que a 31 de diciembre de 1989, se encontraba incurso en las causas de disolución contempladas en las letras b) y c) del artículo 30.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado y, asimismo, en las letras b) y c) del artículo 37.1 del vigente Reglamento de Entidades de Previsión Social.

A la vista de esta situación, esa Dirección General de Seguros, por Resolución de 12 de noviembre de 1991, acordó requerir a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Unión Eléctrica y sus Empleados» para que celebrase asamblea general a fin de acordar su disolución o, en su caso, la remoción de la causa de disolución, con la advertencia de que en el supuesto de no acreditarse, en el plazo concedido, la remoción de dicha causa, se procedería conforme establecen los artículos 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, y 37.3 del vigente Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 26/1985, de 4 de diciembre, a la disolución de oficio.

Transcurrido con suficiencia el plazo concedido, la Entidad no ha acreditado ninguno de los extremos exigidos por este Centro directivo en relación con el levantamiento de la causa de disolución en que se encuentra incurso.

De la documentación estadístico-contable correspondiente al ejercicio 1991, ha quedado constatada la pérdida de la totalidad del Fondo Mutuo y recursos propios.

En su virtud, vista el acta de inspección de 25 de septiembre de 1990, las alegaciones de la Entidad, la Resolución de 12 de noviembre de 1991 de la Dirección General de Seguros, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y al amparo de lo previsto en el artículo 37.3 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre, y el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder de oficio a la disolución de «Mutualidad de Previsión Social de Unión Eléctrica Fenosa y sus Empleados».

Segundo.—Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designando Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores

de Finanzas del Estado don Miguel Ángel Cabo López y doña Concepción García Escribano.

Madrid, 5 de febrero de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5503** *RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora del Fondo GDS-2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 15 de marzo de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo GDS-4, Fondo de Pensiones, concurriendo «GDS Pensiones, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0045), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (D0013), como depositario.

La Entidad gestora del expresado Fondo, el cual no tiene adscrito ningún plan de pensiones, con fecha 24 de abril de 1992 acordó su sustitución, designando como nueva Entidad gestora a «Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0021), quien aceptó la designación con fecha 30 de abril de 1992.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**5504** *RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora del Fondo GDS-4, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 15 de marzo de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo GDS-4, Fondo de Pensiones, concurriendo «GDS Pensiones, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0045), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (D0013), como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 19 de abril de 1991 acordó designar como nueva Entidad gestora a «Vidacaixa, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0021).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**5505** *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora del Fondo Caixa de Barcelona-4, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 19 de octubre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa de Barcelona-4, Fondo de Pensiones (F0121), concurriendo «Caixa de Barcelona Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0046), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (D0013), como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 4 de octubre de 1991 acordó designar como nueva Entidad gestora a «Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0021).